



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 6/2022) SOBRE EL PROYECTO DE XX/2022, DE DE....., DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

DICTAMEN 10/2022

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D. Ignacio Martín Blasco (invitado)

D.^a M.^a del Carmen Morillas Vallejo.

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez.

D. Enrique Ríos Martín

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Mónica Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada, mediante convocatoria de urgencia, el día 10 de marzo de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE XX/2022, DE DE....., DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888920851934783892817



1. OBJETO

El objeto de este proyecto normativo es establecer para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil, tras la modificación establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación de 3 de mayo, artículo 6.5, y de conformidad con el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, que fija las enseñanzas mínimas para el segundo ciclo de la etapa.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La propuesta de orden se basa en las siguientes leyes y reglamentos del Estado:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

A su vez, la presente orden se dicta en desarrollo de la siguiente regulación de la Comunidad de Madrid:

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de decreto de /2022, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de educación infantil.





3. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta las siguientes partes:

Preámbulo justificativo.

Parte articulada, que consta de 17 artículos:

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Artículo 4. *Currículo.*

Artículo 3. *Principios generales de la etapa.*

Artículo 5. *Objetivos de la etapa.*

Artículo 6. *Competencias clave.*

Artículo 7. *Áreas.*

Artículo 8. *Enseñanzas de religión.*

Artículo 9. *Enseñanzas de lengua extranjera.*

Artículo 10. *Enseñanzas en lengua extranjera.*

Artículo 11. *Principios pedagógicos.*

Artículo 12. *Contenidos transversales.*

Artículo 13. *Horario.*

Artículo 14. *Propuesta pedagógica.*

Artículo 15. *Atención a las diferencias individuales.*

Artículo 16. *Evaluación.*

Artículo 17. *Autonomía de los centros.*

Artículo 18. *Calendario escolar.*

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. *Exposición a una lengua extranjera en el primer ciclo.*

Disposición adicional segunda. *Permanencia de un año más en la etapa.*





Disposición transitoria primera. *Aplicación del Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.*

Disposición transitoria segunda. *Vigencia de otras normas sobre la materia.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Calendario de implantación.*

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Anexos

Anexo I Contribución de a Educación Infantil a las competencias clave.

Anexo II. Áreas.

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª. OBSERVACIÓN. Artículo 9. *Enseñanza de lengua extranjera.*

Apartado 4.

“Estas enseñanzas también podrán ser impartidas por quienes estén en posesión del título de Maestro especialista en Lengua Extranjera, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, con la especialidad del idioma a impartir*, **+** **o con la habilitación correspondiente.**”

“El profesorado al que se refiere ~~*el apartado anterior~~ **los dos párrafos anteriores** que carezca de la mención cualificadora y acreditación del nivel B2 del MCERL en el caso de Graduados, o especialidad indicada para el resto de maestros, podrán impartir las enseñanzas del bloque J “*Lengua Extranjera*” en centros docentes privados en el segundo ciclo de Educación Infantil siempre que estén en posesión de alguno de los requisitos o titulación en el idioma que corresponda.”

Justificación:

Para mayor claridad

¹ Las propuestas de adición aparecen en negrita y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*) y tachadas.





2ª. OBSERVACIÓN. Anexo I. CONTRIBUCIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL A LAS COMPETENCIA CLAVE.

Se propone la siguiente sustitución del texto.

“Competencia personal, social y de aprender a aprender

(...)

~~La Educación Infantil resulta fundamental para iniciar estos aprendizajes que contribuyen a la adquisición de la competencia personal, social y de aprender a aprender. Son, asimismo, relevantes en los conocimientos sociales los procesos afectivos de socialización (desarrollo del apego). *La Educación Infantil es una etapa fundamental en los procesos afectivos de socialización, *sobre todo en los casos de déficit familiar, inexistencia de otros hermanos, hábitat doméstico inadecuado o poco estimulante, etc.~~

“Competencia personal, social y de aprender a aprender

(...)

“Son, asimismo, relevantes en los conocimientos sociales los procesos afectivos de socialización (desarrollo del apego). La Educación Infantil es una etapa importante en la adquisición de los procesos afectivos de socialización, pues los sentimientos positivos asociados a las personas con las que el niño se relaciona, de bienestar, seguridad, placer, etc, garantizarán un apego seguro y un proceso de socialización adecuado. La Educación Infantil resulta fundamental para iniciar estos aprendizajes que contribuyen a la adquisición de la competencia personal, social y de aprender a aprender.”

Justificación:

En primer lugar, porque destacar la importancia de la Educación Infantil en los procesos de socialización y por considerarse innecesaria la referencia negativa a la situación familiar.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª. OBSERVACIÓN. Al preámbulo justificativo.

Primer párrafo.

~~“* La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por~~
~~*La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica~~
~~2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define el currículo como el conjunto de objetivos,~~
~~competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada~~
~~una de las enseñanzas. El capítulo III del título preliminar, referido al currículo y a la~~





distribución de competencias, dispone que **+**, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo **+**, que constituyen las enseñanzas mínimas. En desarrollo de este imperativo legal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la etapa de Educación Infantil y en el que se dispone que las Administraciones educativas establecerán el currículo de toda la etapa de Educación Infantil, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en el citado real decreto para el segundo ciclo de la etapa..”

Cuarto párrafo:

“ Por otro lado, sin perjuicio del derecho a recibir las enseñanzas en castellano, ~~*con~~ ~~objeto de fomentar la competencia plurilingüe,~~ los centros podrán impartir en el segundo ciclo áreas o bloques de contenidos en lengua extranjera **con objeto de fomentar la competencia plurilingüe.**”

Quinto párrafo:

“ Por último, y en relación con las enseñanzas, se asegura la libertad de las familias para elegir cursar las de religión. Los centros las impartirán en horario lectivo y en condiciones de igualdad con las demás áreas”

Sexto párrafo:

Sexto párrafo:

“El decreto que a continuación se presenta recoge, además del currículo de la Educación Infantil, otras disposiciones referidas a aspectos esenciales relacionados con la ordenación de la etapa, tales como el horario, la evaluación^{*,†}, y la atención a las diferencias individuales^{S+}, y [‡] la autonomía de los centros.”

Séptimo párrafo:

“ El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas[‡], y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid. Atiende, además, a ^{*}las razones de interés general, pues el objeto de esta norma es ordenar, conforme a lo dispuesto en el real decreto reseñado anteriormente, la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.”





Octavo párrafo:

“La necesidad y **la** eficacia se acreditan por la nueva redacción dada al artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y su desarrollo posterior en el artículo 10.1 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, en el que se determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de la Educación Infantil. (...)

Décimo párrafo:

“La Comunidad de Madrid es competente, en virtud del artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, en el desarrollo legislativo y ejecución de las enseñanzas en toda su extensión, **etapas**, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1 **+**, lo desarrolle **+**, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149”.

Undécimo párrafo:

“En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, “~~oída*/de acuerdo con~~” la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y previa deliberación **+**, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día “

2ª. OBSERVACIÓN. Artículo 4. *Currículo.*

Apartado 2. **C.1**

“c) Contenidos. La Comunidad de Madrid dispone, para esta etapa, además de los saberes básicos de cada una de las áreas, contenidos transversales. Conceptualmente se definen como:

- 4- Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes cuyo aprendizaje ~~per parte del alumnado~~ se hace necesario para la consecución de las competencias específicas de cada área. Se distribuyen por ciclo.”

3ª. OBSERVACIÓN. Artículo 6. *Competencias clave.*

Apartados 2.

“2. Las competencias clave de la enseñanza básica se caracterizan por su transversalidad, ~~*no existe~~ sin que exista jerarquía alguna entre ellas, ni ~~pued*ea~~ establecerse una correspondencia exclusiva con una única área, sino que engloban los aprendizajes de las distintas áreas.





4ª. OBSERVACIÓN. Artículo 9. *Enseñanzas de lengua extranjera.*

Apartados 3 y 4.

“3. Los saberes básicos que se incorporan al bloque J se presentarán al alumnado por el profesorado que cuente con la debida especialización o habilitación para impartir docencia en el idioma correspondiente. En el caso de centros públicos, de acuerdo ~~a~~ **con** lo estipulado en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los maestros con la especialidad de Lengua extranjera del idioma correspondiente serán los encargados de esta función educativa.”

“4. En el caso de los centros privados, el bloque J se atenderá por el profesorado que esté en posesión del título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro en Educación Infantil o en Educación Primaria y que incluya~~s~~ **respectivamente** una mención en Lengua Extranjera en el idioma correspondiente. Además, para estos graduados, se exigirá como requisito mínimo la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el mismo idioma.”

“El profesorado al que se refiere el apartado anterior que carezca de la mención cualificadora y acreditación del nivel B2 del MCERL en el caso de Graduados, o especialidad indicada para el resto de maestros, podrán impartir las enseñanzas del bloque J “Lengua Extranjera” en centros docentes privados en el segundo ciclo de Educación Infantil~~s~~, siempre que esté~~s~~ en posesión de alguno de los requisitos o titulación siguientes en el idioma que corresponda”

5ª. OBSERVACIÓN. Artículo 11. *Principios pedagógicos.*

Apartados 5 y 6.

“5. A su vez, se fomentará el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para favorecer el ~~avance~~ **desarrollo** de sus potencialidades, y entre ellos se contemplará el plástico, el corporal, el musical, el audiovisual y el dramático, así como experiencias relacionadas con las tecnologías básicas para enriquecer las posibilidades de expresión.

“6. Asimismo, en el segundo ciclo se favorecerá una primera aproximación a la lectura y a la escritura de la lengua castellana, ~~el~~ **al** aprendizaje de una lengua extranjera, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, sin que su adquisición resulte exigible para afrontar la Educación Primaria.”





6. OBSERVACIÓN. Artículo 12. *Contenidos transversales.*

Apartados 4 y 5

“4. De igual manera+, y como medio para iniciar las bases del pensamiento estratégico, creativo, crítico y constructivo, se presentarán situaciones de aprendizaje que estimulen la curiosidad, la fantasía, la iniciativa, la imaginación y la disposición a indagar.”

“5. En este marco, y de forma paulatina, se incrementará *su la iniciativa **de los niños** para incorporar en sus prácticas cotidianas los hábitos saludables que contribuyan al cuidado de su propio cuerpo, la prevención de accidentes y la educación vial.”

7.^a OBSERVACIÓN. Artículo 13. *Horario.*

Apartados 4

“4. En el último curso del segundo ciclo, las secuencias temporales respetarán, como mínimo, una sesión diaria de duración no inferior a 0,75 horas dedicada a los saberes básicos del bloque D “Aproximación al lenguaje escrito” del Área III Comunicación y representación de la realidad; y, al menos, otra sesión*, de igual duración, dedicada a los saberes básicos del bloque A “Diálogo corporal con el entorno. Exploración creativa de objetos, materiales y espacios” del Área II Descubrimiento y exploración del entorno. Se incluirá, en ese mismo curso, una sesión semanal con la misma exigencia horaria dedicada al bloque F “Lenguaje y expresión musical” del Área III Comunicación y representación de la realidad.”

8.^a OBSERVACIÓN. Artículo 16. *Evaluación.*

Apartado 4

“4. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado y la atención individualizada en la etapa de Educación Primaria, al finalizar la etapa de Educación Infantil el maestro tutor cumplimentará un informe Final de Aprendizaje, que concretará la evolución y el grado de desarrollo de las competencias por parte del alumnado. Dicho informe se ajustará al modelo que determine la consejería con competencias en materia de educación en el desarrollo de este decreto





9ª. OBSERVACIÓN. Artículo 17. *Autonomía de los centros*

Apartado 3

“3. Si se dispone de los recursos necesarios y se cumplen los requisitos reseñados en el artículo 10 de este decreto, los centros gozarán de autonomía para acordar la impartición de las áreas del currículo en una lengua extranjera +, en los términos que determine la consejería con competencia en materia de educación*;. +. *e**Esta** decisión se asentará en el principio de continuidad en el tiempo, por lo que se asegurará durante, al menos, un curso escolar”

10ª. OBSERVACIÓN. Disposición adicional primera. *Exposición a una lengua extranjera en el primer ciclo.*

“En el primer ciclo de la etapa podrán desarrollarse experiencias educativas de exposición a una lengua extranjera+, que se incluirán entre las situaciones de aprendizaje programadas y dispuestas en las unidades de programación integradoras de la propuesta pedagógica de cada centro.”

11ª. OBSERVACIÓN. Disposición adicional segunda. *Permanencia de un año más en la etapa.*

Apartado 2

“2. La permanencia de un año más en esta etapa tendrá carácter excepcional y deberá autorizarse por un órgano directivo de la consejería con competencias en materia de educación * y ~~será obligado~~ **Se requerirá obligatoriamente** el consentimiento expreso de los padres o tutores legales, con la finalidad de garantizar al máximo los derechos de las familias, así como mayores índices de libertad y flexibilidad. Mediante orden del consejero competente en materia de educación, se regulará su procedimiento”.

12ª. OBSERVACIÓN. Anexos I y II.

Se sugiere revisar la ordenación de los contenidos básicos en la propuesta curricular, especialmente del primer ciclo, a fin de dotar de mayor estructura a los mismos.

13ª. OBSERVACIÓN. Anexo I. **CONTRIBUCIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL A LAS COMPETENCIAS CLAVE.**

“**Competencia en comunicación lingüística**





La Educación Infantil es una etapa educativa que se caracteriza por un amplio desarrollo evolutivo y, en especial, del lenguaje. Se avanza desde una etapa “prelingüística”, típica de los primeros meses de vida, en la que el niño apenas usa palabras, hasta los 6 años de edad, **momento** en ~~la~~ **el** que el repertorio lingüístico básico está prácticamente completo. Los intercambios comunicativos que se producen en los centros educativos favorecen el enriquecimiento del lenguaje oral, por lo que, de manera evidente, esta etapa contribuye a la adquisición de la competencia en comunicación lingüística. Con carácter general, los intercambios comunicativos se realizarán en castellano, lengua vehicular de las enseñanzas que se imparten en la Comunidad de Madrid.

Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería

“Una vez ~~adquirido~~ **alcanzado** el hito evolutivo de la “permanencia del objeto”, el niño inicia la conducta dirigida a un objetivo, inventa nuevas soluciones y llega a la lógica de las acciones. Estos logros abren la puerta a la posibilidad de plantear en la Educación Infantil actividades y situaciones de aprendizaje relacionados con procesos de observación, clasificación, seriación, conteo, planteamiento de hipótesis, inicio del razonamiento o explicación de algunos fenómenos del entorno natural más próximo. De hecho, cuando las tareas son simplificadas y significativas para la experiencia cotidiana de los niños, éstos muestran los comienzos del razonamiento lógico antes de los 6 años de edad. El área II, que completa las enseñanzas mínimas marcadas por el gobierno con contenidos de la Comunidad de Madrid para conformar un currículo apropiado, estimula a la consecución futura, con éxito, de esta competencia clave”

Competencia ciudadana

“La Educación Infantil inicia el desarrollo de esta competencia. Los ~~M~~ **modelos** de ciudadanía democrática se mostrarán como modelos positivos que asentarán actitudes de libertad, respeto, equidad y convivencia. Se hace necesario tener en cuenta el desarrollo moral típico de este momento evolutivo; en esta etapa el valor moral descansa en acontecimientos externos, más que en las personas y estándares. El razonamiento moral otorga una obediencia ciega a la autoridad del adulto, y en cuanto a la perspectiva social, el egocentrismo no le permite, en un principio, tomar en cuenta los intereses de los otros y no aprecia la diferencia con los intereses propio. ~~El~~ **El niño** se encuentra en un momento evolutivo que se define más por la autoridad que por la cooperación entre iguales. Las enseñanzas de Educación Infantil, conocidas estas características del alumnado de 0 a 6 años, presentan, entre otros, modelos de hechos históricos, de **la** identidad y de la cultura españolas, ejemplos de comportamientos respetuosos con los demás y con el medio social en su conjunto, que permiten iniciar el camino hacia la adquisición de esta competencia clave.”

Competencia emprendedora

“Una de las etapas en las que, por excelencia, se estimula la fantasía, la imaginación o la curiosidad es la de Educación Infantil. La creatividad~~*,~~ **y la** disposición a indagar, a





construir, de manera individual o colectiva, ayudan y materializan oportunidades para iniciar la competencia emprendedora. El juego simbólico característico en estas edades acompaña al alumno en su desafío por comenzar proyectos novedosos, resolver problemas, plantear ideas posibles y llevarlas a la práctica, en definitiva, aprender a emprender, la finalidad más ambiciosa de esta competencia clave.”

Competencia en conciencia y expresión culturales

“Los diferentes lenguajes componen un sistema de signos que sirven para comunicar y expresar ideas y sentimientos, para tomar conciencia. *El **Los** lenguajes musical, plástico, visual, de expresión corporal, entre otros, así como su manifestación artística, y su tratamiento en la Educación Infantil, resultan fundamentales para tomar conciencia de las diferentes expresiones culturales, del entorno cercano en un primer momento, de la Comunidad de Madrid después, así como de los acaecidos en otros territorios; todos ellos van a iniciar un enriquecimiento individual, con trascendencia a nivel social en un futuro cercano. El currículo de la Comunidad de Madrid contribuye, con la inclusión de contenidos específicos relacionados, al desarrollo ulterior de esta competencia clave.”

14ª. OBSERVACIÓN. Anexo II. ÁREAS.

“ÁREA I. CRECIMIENTO EN ARMONÍA

(...)

“Los contenidos del área, expresados en forma de saberes básicos se agrupan en cuatro grandes bloques, dos de ellos directamente relacionados con el desarrollo del cuerpo y de la propia identidad, y otros dos más cercanos a la interacción con el **entorno** y **con** el medio cívico y social. A continuación, se especifica el desarrollo de cada uno de los bloques de saberes básicos. En cada bloque se observan conocimientos, destrezas y actitudes, todos ellos conforman lo que el alumno debe aprender para adquirir las competencias específicas.”

(...)

En la construcción de la identidad intervienen, entre otros factores, además de la percepción que se tiene de uno mismo, el desarrollo de la afectividad. Desde el primer momento debe trabajarse la gestión adaptativa de las emociones a través de la identificación, expresión, *y aceptación y **autorregulación** de las mismas de manera gradual y teniendo en cuenta las capacidades según la edad de los escolares. De manera paulatina, se incorporarán los hábitos de salud, higiene y nutrición. El profesorado deberá aplicar en sus aulas unas normas básicas sobre alimentación e higiene corporal, de las que harán partícipes a las familias para conseguir su colaboración. De este modo, el alumnado irá aprendiendo a realizar autónomamente





los hábitos descritos, a utilizar adecuadamente los espacios, objetos y materiales apropiados y a valorar las normas de comportamiento establecidas en estas situaciones”

(...)

15ª. OBSERVACIÓN. ANEXO II, ÁREAS,

ÁREA I. CRECIMIENTO EN ARMONÍA.

PRIMER CICLO.

SABERES BÁSICOS.

A. El control y la conciencia corporal. El cuerpo y la propia imagen.

Conocimientos, destrezas y actitudes.

2. Reconocer, manifestar y regular progresivamente sus emociones expresando necesidades y sentimientos para lograr bienestar emocional y seguridad afectiva

2.1. Expresar emociones y sentimientos, tendiendo a la adquisición gradual de la conciencia y gestión afectiva y emocional.

2.2. ~~*La interacción y la colaboración a partir de actitudes positivas para~~ **Establecer relaciones afectivas con los otros a través de la interacción y colaboración.**

2.3. Enfrentar pequeñas dificultades, mostrando actitudes de superación, solicitando y prestando ayuda.

16ª. OBSERVACIÓN. ANEXO II, ÁREAS,

ÁREA I. CRECIMIENTO EN ARMONÍA.

PRIMER CICLO.

SABERES BÁSICOS.

C .La salud y el cuidado personal. Actividades y rutinas de la vida cotidiana.

“- La salud y el cuidado de uno mismo. Habilidades elementales para el reconocimiento del ~~*dolor corporal y la enfermedad~~ **malestar físico**. Iniciación en estrategias de prevención de los factores de riesgo en situaciones habituales, paulatina regulación de su conducta.”





17ª. OBSERVACIÓN. ANEXO II, ÁREAS,

ÁREA II. DESCUBRIMIENTO Y EXPLORACIÓN DEL ENTORNO

(...)

“Finalmente, la tercera competencia supone un acercamiento al medio natural y el establecimiento de relaciones de este con el **medio** social. Al igual que con el área I, el grado de adquisición de las competencias específicas se valorará a través de los criterios de evaluación propuestos para cada una de las competencias”

(...)

18ª. OBSERVACIÓN. ANEXO II, ÁREAS,

ÁREA II. DESCUBRIMIENTO Y EXPLORACIÓN DEL ENTORNO

PRIMER CICLO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- 1.2. Utilizar y expresar ~~la cantidad~~ **los cuantificadores básicos** en situaciones de su experiencia diaria, durante los momentos de juego y de interacción con los demás.”

“2.2. Plantear diferentes soluciones o estrategias, ~~durante~~ **en** la resolución de retos, escuchando y respetando las opiniones de los demás”.

19ª. OBSERVACIÓN. ANEXO II, ÁREAS,

ÁREA II. DESCUBRIMIENTO Y EXPLORACIÓN DEL ENTORNO

PRIMER CICLO.

SABERES BÁSICOS

CONOCIMIENTOS, DESTREAS Y ACTITUDES

(...)

~~*Experimentar~~ **La experimentación** con los objetos a través de los sentidos: saborear, oler, oír...

(...)

“- Descubrimiento del entorno mostrando actitudes de interés, curiosidad, imaginación, creatividad y sorpresa **en el conocimiento del mismo.**”

- ~~*El aprendizaje significativo una herramienta útil para establecer~~ **Establecimiento de** relaciones de calidad con los adultos, los iguales y con el entorno, favoreciendo la adquisición de nuevos conocimientos”





(...)

20ª. OBSERVACIÓN. ANEXO II, ÁREAS,

ÁREA III.COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA REALIDAD

(...)

“Por otra parte, la participación de nuestra sociedad en el ámbito europeo implica hacer de la ciudadanía personas con expectativas lingüísticas amplias. Por tanto, la Educación Infantil debe atender a la posibilidad de participar en el conocimiento de otras lenguas, además del castellano. La enseñanza de la lengua extranjera estará centrada en la comprensión y en la expresión oral y ——. ~~*La enseñanza de la lengua extranjera se llevará a cabo por medio de juegos, canciones, normas sociales como saludos y despedidas, poesías, etc., para lograr una actitud positiva hacia el aprendizaje de la misma.~~”

Madrid, a 10 de marzo de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

